

DOCUMENTO: Informe justificativo de la necesidad de contratación del servicio
de emisión de cuñas

**INFORME
JUSTIFICATIVO
NECESIDAD**

IDENTIFIC.: SODEBUR 171 (a)-21_Informe Justificativo emisión de cuñas

FECHA: 26/08/2021

1. INTRODUCCIÓN

La Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos (SODEBUR) como organización creada por una Administración Local (Excma. Diputación Provincial de Burgos), y cuyo Capital Social corresponde 100% a dicha administración y según lo establecido en el artículo 3.1.h) y 3.3.d) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, *de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014*, en adelante LCSP, forma parte del Sector Público y se considera Poder Adjudicador, a los efectos de estar sujeta en todas sus contrataciones a lo estipulado en la mencionada Ley.

2. DESARROLLO

2.1. Justificación Necesidad

SODEBUR, a través de su departamento de imagen y turismo pretende llevar a cabo un plan de medios de emisión de cuñas de promoción turística en las comunidades autónomas de Castilla y León, Madrid, País Vasco, Cantabria y la provincia de Zaragoza. De conformidad con el artículo 28 de la LCSP, esta contratación se ajusta a los fines institucionales de carácter público que le han sido encomendadas a la Sociedad.

2.2. Procedimiento de Licitación

Esta contratación se tramitará mediante el Procedimiento de Contrato Menor, siguiendo lo establecido en el artículo 318.a de la LCSP, dado que el valor estimado del contrato es de 14.900,00 € y su duración es menor de un año.

2.3. Presupuesto Base de Licitación

El presupuesto base de licitación para esta contratación asciende a 18.029,00 €, (*donde 14.900,00€ corresponden al importe bruto y 3.129,00€ al 21% de IVA*), importe que se ajusta a los precios del mercado quedando incluidos dentro de este importe, los gastos que requieran los trabajos objeto de la contratación, los medios técnicos y auxiliares, los gastos de personal, el beneficio industrial y todas las cuotas y sus eventuales recargos correspondientes a los tributos que puedan devengarse, así como cualquier otro coste que se genere.

2.4. Insuficiencia de medios

Ante la falta de medios en SODEBUR, necesarios para obtener el servicio indicado, se va a proceder a realizar esta contratación.

2.5. Consideraciones técnicas

Se estará a lo establecido en las especificaciones técnicas, que se han elaborado ex profeso para este procedimiento.




2.6. Consideraciones legales

El área de imagen y turismo de SODEBUR, dispone de presupuesto suficiente para hacer frente al coste del servicio y se liquidará con cargo al presupuesto general del que dispone la sociedad, partida la cual ya ha sido dotada contablemente.

El objeto del contrato no se ha visto alterado para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación y tampoco se está fraccionando irregularmente.

El contrato no se dividirá en lotes, ya que no da lugar a ello en base a su importe.

Esta contratación se publicará en el *Perfil del Contratante* de SODEBUR y mediante la **Herramienta de Contrato Menor** de la Diputación de Burgos, se van a solicitar ofertas, al menos, a las siguientes empresas:

-  *SER_Sociedad Española de Radiodifusión* con CPV 92200000-3 Servicios de radio y televisión
-  *Onda cero* con CPV 92200000-3 Servicios de radio y televisión
-  *Cope* con CPV 92200000-3 Servicios de radio y televisión

Ninguna de las empresas indicadas anteriormente y durante el ejercicio presupuestario 2021, han suscrito contratos menores de igual tipología que el que se pretende adjudicar en esta contratación, que individual o conjuntamente superan la cantidad de 15.000,00 €

Asimismo, todas ellas disponen de la suficiente capacidad de obrar y la habilidad profesional necesaria para realizar la prestación objeto del contrato.